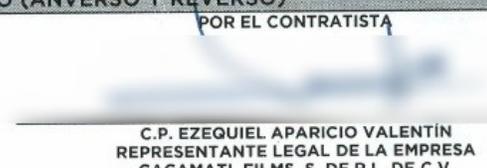


FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE SERVICIOS		NUMERO DE CONTROL	
DIA 03	MES 03	AÑO 2014			SRTVM/DAyF/CS/201D17000/002/14	
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: CACAMATL FILMS, S. DE R.L. DE C.V.						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura setenta y siete mil trescientos treinta y uno, Libro mil quinientos sesenta y tres, México Distrito Federal, cinco de julio de dos mil doce.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CFI120705H97			CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN No Aplica		NACIONALIDAD: Mexicana	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Rio Danubio No. 88 Bis. Interior 4. Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtemoc, México distrito Federal, C.P. 06500						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Pedro Ascencio No. 185, casa 25, fracc. Villas de San Agustín, Metepec Estado de México, C.P. 52140						
TELEFONO: 01 (55) 43 98 98 24		TEL/FAX: 01 (55) 13 15 13 94		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): cacamatlfilms@hotmail.com		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C.P. Ezequiel Aparicio Valentín						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura setenta y siete mil trescientos treinta y uno, Libro mil quinientos sesenta y tres, México Distrito Federal, cinco de julio de dos mil doce. (página 8)						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION						
GIRO COMERCIAL: 3300 "Servicios Profesionales Científicos Técnicos y Otros Servicios"			SUBGIRO COMERCIAL: 3311 "Asesorías Asociadas a Convenios Y Acuerdos"			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Televisión						
NUMERO DE REQUISICIÓN: 201D13000/037/2014	DE	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adquisición Directa AD/SRTVM/DAyF/002/14	LEGISLACIÓN (ESTATAL O FEDERAL): Estatal	APLICADA	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): DA/SRTVM/DAyF/002/14	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSION): Corriente			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): Estatal		PARTIDA PRESUPUESTAL: 14208020101021201D1000033115001	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: Servicio de diseño, planeación, producción, diseño de imagen e iluminación y realización de los programas de televisión denominados: "Entre Todos", "La Báscula", "GT@RETUIT", y "En el Camino" (el servicio será proporcionado durante el primer cuatrimestre del año en curso y cada programa estará compuesto por 17 emisiones)						
PLAZO DE ENTREGA: La entrega del material será de acuerdo con las necesidades de programación de la Dirección de Televisión (los derechos de las series pertenecerán al Sistema por lo que los materiales serán entregados en el área de videoteca del Sistema para uso y resguardo). El servicio será proporcionado durante el primer cuatrimestre del año en curso.						
LUGAR DE ENTREGA: El servicio se prestará en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense ubicado en Av. Estado de México Ote., No. 1701 Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Televisión y sus estudios de grabación.						
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$599,828.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.						
FORMA DE PAGO: El monto total del contrato correspondiente será pagado en 4 exhibiciones mensuales dentro de los 30 días posteriores previa presentación de la factura a entera satisfacción del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, y a entera satisfacción del material correspondiente al área usuaria. No se aplicarán intereses, recargos por pago fraccionado, ni se otorgarán anticipos.						
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta del presente contrato.						
AJUSTE DE PRECIOS: No hay ajustes de precios, por lo que queda sin efectos la cláusula Sexta contenida en el reverso del presente contrato.						
GARANTIA DE CALIDAD DE LA ADQUISICION (PLAZO): El prestador del servicio garantizará la calidad del servicio, comprometiéndose a cumplir estrictamente las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes, así como las necesidades de la Dirección de Televisión.						
GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): No hay anticipo.						
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE) La empresa (CACAMATL FILMS, S. DE R.L. DE C.V.) entregará dentro de los diez días posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense por un importe de \$51,709.32 (Cincuenta y Un Mil Setecientos Nueve Pesos 32/100 M.N.), cantidad del monto total del presente contrato, la cual no incluye el Impuesto al Valor Agregado.						
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: No aplica, queda sin efecto la cláusula Décima Quinta.						
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): Las referidas al reverso del presente contrato.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO: Descripción del servicio						
OBSERVACIONES						
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR EL CONTRATANTE				POR EL CONTRATISTA		
 M. en A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE				 C.P. EZEQUIEL APARICIO VALENTÍN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CACAMATL FILMS, S. DE R.L. DE C.V.		

CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE, POR CONDUCTO DE SU DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL. EL M. EN A. JULIO SALVADOR MARTINEZ RAMOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CACAMATL FILMS, S. DE RL. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. EZEQUIEL APARICIO VALENTIN, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el establecido por el artículo 1 de la Ley de su creación, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 17 de diciembre de 1998, así como por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, es la Unidad Administrativa facultada para planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad de la materia; además está facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en sus artículos 2 inciso e), 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

C. Que el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de servicios.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó, a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de contratación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Estado de México Oriente, No. 1701, Colonia Llano Grande, Metepec Estado de México; C.P. 52148.

II. De "EL CONTRATISTA": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias de acuerdo a la normatividad aplicable en materia comercial.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su objeto principal es: "2.- La producción, elaboración, distribución, comercialización, venta, compra, cesión y arrendamiento de programas, noticieros, cápsulas, comerciales y películas en su caso, para radio y televisión, cine o redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radio y televisión, restringidos, sistemas de telefonía, satélites y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación en todas sus modalidades, en la república mexicana y en el extranjero."

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, contratación de los servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el indicado en el anverso del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II y IX, III, 7, 43, 48 fracción 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracciones I, II, III y IV, 78, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 49, 120, 128 fracciones I, II, III y V, 129, 130 fracciones I, II, III y IV, 135, 137 y 138 del Reglamento correlativo, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes, derechos y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes, derechos y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en el que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes, derechos y/o adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes, derechos y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la contratación, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes, derechos y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes, derechos y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de los bienes, derechos y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y una copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes; Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, derechos y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, derechos y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO, BIENES Y/O ADQUISICION DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes, derechos y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la contratación, extinguido de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la contratación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra la entrega del servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de anticipo en el tipo de importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEXTA: PATROCINIO (S)

"EL CONTRATANTE", tendrá derecho a incluir patrocinio (s) antes, durante y después de la transmisión de la serie.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA", en la fecha de entrega del servicio y/o prestación de servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfase.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de los defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL CONTRATISTA" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONTRATISTA" manifiesta por conducto de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, que es el titular de los derechos morales y patrimoniales que se derivan de la realización del servicio que dio origen al presente instrumento, así mismo manifiesta "EL CONTRATISTA" que transfiere los derechos morales y patrimoniales del servicio que se desprende de este contrato, para uso y explotación de "EL CONTRATANTE" por tiempo que éste contrato esté vigente.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cualquier reclamación o controversia que se presente en contra del "EL CONTRATANTE" por el uso y explotación de los derechos morales y patrimoniales antes mencionados.

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta o tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infraacción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.



ANEXO UNO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<p>Contratación del servicio diseño, planeación, producción, diseño de imagen e iluminación y realización de los programas que a continuación se enlistan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ENTRE TODOS: Programa de televisión realizado en coproducción entre Televisión Mexiquense y el Instituto Electoral del Estado de México, que busca fortalecer la construcción de la cultura democrática, a través de difundir información de actualidad que promueva la toma de conciencia ciudadana y la difusión de los valores cívicos, motivando la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, políticos y electorales. El Programa estará compuesto por 17 emisiones diferentes. • LA BÁSCULA: Programa de opinión con duración de 60 minutos y periodicidad semanal, bajo la conducción de Ricardo Alemán. "LA BÁSCULA" se refiere de forma irónica a la evaluación mordaz y calculadora que hacemos los mexicanos de nuestras autoridades, gobernantes, vecinos, familiares, etc. Aquí vemos y escuchamos los temas relevantes de la semana desde diferentes enfoques que permiten enriquecer el análisis, para que cualquiera pueda pasar por la báscula. El Programa estará compuesto por 17 emisiones diferentes. • GT@RETUIT: Programa de información, análisis y opinión con duración de 60 minutos y periodicidad semanal, en el cual se deberán abordar temas relevantes de la agenda política nacional enfocados desde el contexto de lo publicado en las Redes sociales. Expertos en la materia desmenuzaran las publicaciones de los grupos de interés y el ciudadano común en estos medios, enriqueciendo así la comprensión de los procesos formativos de opinión pública y su importancia para las nuevas generaciones. El Programa estará compuesto por 17 emisiones diferentes. • EN EL CAMINO: Programa que concilia las opiniones de personas, que como cualquiera tiene derecho a expresar sus ideas, con duración de 60 minutos y periodicidad semanal, mostrando la agenda política del país de forma amena y dinámica, debatiendo entre las opiniones y bajo la consigna de que como dice el dicho "arrieros somos, y en el camino andamos" El Programa estará compuesto por 17 emisiones diferentes. <p>Asimismo la empresa será la única responsable por los contenidos presentados en cada uno de los programas. El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense hará la contratación para estas labores exclusivamente bajo la figura de obra determinada y los derechos de los programas citados pertenecerán a este Sistema, por lo que la empresa deberá entregar todos los materiales para uso y resguardo.</p> <p>El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense aportará el equipo técnico de estudios, sistemas portátiles de cámara y edición necesarios para la producción así como los materiales.</p> <p>Para la realización de la producción de los programas antes mencionados se llevarán a cabo las etapas de pre-producción y producción.</p> <p>Los programas estarán dirigidos a un público objetivo de clase "B", "C +" y "C" mayor de 30 años e interesado en la información y análisis político.</p> <p>El equipo de trabajo para llevar a cabo las labores necesaria para la realización de los programas en cometo estará conformado por: Productor, Director de cámaras, Pos productor, Coordinador de contenidos y Guionista.</p> <p>El servicio en citado será proporcionado durante el primer cuatrimestre del año en curso, por lo que el presente contrato se firma con efectos retroactivos al mes de enero de 2014.</p>	SERVICIO	1	\$599,828.00	\$599,828.00

TOTAL: \$599,828.00

POR EL CONTRATANTE


M. EN A. JULIO SALVADOR MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

POR EL CONTRATISTA


C.P. EZEQUIEL APARICIO VALENTIN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CACAMATL FILMS, S. DE R.L. DE C.V.